



Ministerio
De Educación

Secretaría
General

Fe de Erratas

Con fecha 6.11.09 se publicó en el Diario Oficial el Peruano el Decreto Supremo 015-2009 a través del cual se aprueba el Estatuto de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, que a su vez disponía su publicación en el portal Web del Ministerio de Educación.

Es pertinente referir que de manera involuntaria se consignaron imprecisiones en el referido Estatuto, por lo cual resulta pertinente efectuar la publicación de la respectiva Fe de Erratas:

Donde dice:

ESTATUTO

Título Primero: Constitución y funcionamiento

Capítulo I:	De la denominación, principios, fines y funciones.	Artículos 1º - 5º
Capítulo II:	De la personería, marco legal y símbolos.	Artículos 6º - 10º

Título Segundo: Gobierno de la Escuela

Capítulo I:	De los órganos de gobierno y autoridades.	Artículos 11º - 12º
Capítulo II:	De la Asamblea General	Artículos 13º - 18º
Capítulo III:	Del Consejo Ejecutivo	Artículos 19º - 21º
Capítulo IV:	De la Dirección General	Artículos 22º - 30º
Capítulo V:	De las Direcciones de Programa	Artículos 31º - 35º
Capítulo VI:	Del Comité Electoral	Artículos 36º - 38º

Título Tercero: Organización académica y administrativa

Capítulo I:	De la estructura académica	Artículos 39º - 42º
Capítulo II:	De los Programas y Departamentos Académicos	Artículos 43º - 48º
Capítulo III:	Del régimen de estudios	Artículos 49º - 56º
Capítulo IV:	De la organización administrativa	Artículos 57º - 60º
Capítulo V:	De la Secretaría General	Artículos 61º - 62º

Título Cuarto: Profesores, estudiantes y personal de apoyo

Capítulo I:	Del personal académico	Artículos 63º - 71º
Capítulo II:	De los estudiantes	Artículos 72º - 77º
Capítulo III:	Del personal administrativo	Artículos 78º - 80º





PERÚ

Ministerio
De Educación

Secretaría
General

Título Quinto: Régimen económico

Capítulo I: Del patrimonio y recursos económicos

Artículos 81° - 90°

Disposiciones complementarias

- Primera: Facultades a Comisión CA-ENSABAP-Ley 29292
Segunda: Coordinación con ANR e inscripción de grados y títulos.
Tercera: Adecuación curricular durante transición.
Cuarta: Evaluación docente durante transición.

Debe decir:

ESTATUTO

Título Primero: Constitución y funcionamiento

- Capítulo I: De la denominación, principios, fines y funciones.
Capítulo II: De la personería, marco legal y símbolos.

Artículos 1° - 5°

Artículos 6° - 10°

Título Segundo: Gobierno de la Escuela

- Capítulo I: De los órganos de gobierno y autoridades.
Capítulo II: De la Asamblea General
Capítulo III: Del Consejo Ejecutivo
Capítulo IV: De la Dirección General
Capítulo V: De las Direcciones de Programa
Capítulo VI: Del Comité Electoral

Artículos 11° - 12°

Artículos 13° - 18°

Artículos 19° - 21°

Artículos 22° - 33°

Artículos 34° - 38°

Artículos 39° - 41°

Título Tercero: Organización Académica y Administrativa

- Capítulo I: De la Estructura Académica**
Capítulo II: De los Programas y Departamentos Académicos
Capítulo III: Del Régimen de Estudios
Capítulo IV: De la Organización administrativa
Capítulo V: De la Secretaría General

Artículos 42° - 45°

Artículos 46° - 51°

Artículos 52° - 59°

Artículos 60° - 63°

Artículos 64° - 65°

Título Cuarto: Profesores, estudiantes y personal de apoyo

- Capítulo I: Del Personal Académico**
Capítulo II: De los Estudiantes
Capítulo III: Del Personal Administrativo

Artículos 66° - 74°

Artículos 75° - 80°

Artículos 81° - 83°





PERÚ

Ministerio
De Educación

Secretaría
General

Título Quinto: Régimen económico

Capítulo I: Del Patrimonio y Recursos Económicos

Artículos 84° - 93°

Disposiciones complementarias

- Primera:** Facultades de la Comisión de Adecuación-ENSABAP
Segunda: Coordinación con ANR e inscripción de grados y títulos.
Tercera: Ciclos de nivelación y complementación curricular
Cuarta: De la evaluación docente
Quinta: Designación excepcional del Director General y Director Académico
Sexta: Designación excepcional del Consejo Consultivo
Septima: Derogación de anterior Estatuto y aprobación del Reglamento

Donde dice:

Artículo 8°. "...Es responsabilidad del Director y del Consejo Ejecutivo hacer respetar este derecho..."

Debe decir:

Artículo 8°. "...Es responsabilidad del Director **General** y del Consejo Ejecutivo hacer respetar este derecho..."

Donde dice:

Artículo 12°. El gobierno de la ENSABAP y de sus Programas lo ejercen, en orden jerárquico:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Ejecutivo.
- c. La Dirección General
- d. El Director Académico.
- e. El Director Administrativo.
- f. El Director de Promoción Cultural.
- g. Las Direcciones de Programa.

Debe decir:

Artículo 12°. El gobierno de la ENSABAP y de sus Programas lo ejercen, en orden jerárquico:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Ejecutivo.
- c. **La Dirección General**
- d. **La Dirección Académica.**
- e. **La Dirección Administrativa.**
- f. **La Dirección de Promoción Cultural.**
- g. **Las Direcciones de Programa.**





PERÚ

Ministerio
De Educación

Secretaría
General

Donde dice:

Artículo 81º. Son trabajadores no docentes quienes cumplen actividades administrativas de apoyo logístico, técnico y de apoyo en la producción de bienes materiales y servicios básicos en las diversas áreas de gestión de la Escuela. El ingreso se logra por concurso público de méritos, con estricta sujeción al Cuadro para Asignación de Personal aprobado.

Debe decir:

Artículo 81º. Son trabajadores no docentes quienes cumplen actividades administrativas **de dirección, apoyo, asesoramiento y producción de bienes y servicios, en las diversas áreas de gestión de la Escuela.** El ingreso se logra por concurso público de méritos con estricta sujeción al Cuadro para Asignación de Personal **y, de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable."**

Donde dice:

SEXTA : "... De igual manera y por el plazo de un año designará a efectos que se instale la asamblea al Director Académico, Director Administrativo, Director de Promoción Cultural y Directores de Programas Académicos."

Debe decir:

SEXTA : "... De igual manera y por el plazo de un año designará a efectos que se instale la Asamblea **General**, al Director Académico, Director Administrativo, Director de Promoción Cultural y Directores de Programas Académicos."

